

Resolución No. 132
(3 de Agosto de 2018)

“Por medio de la cual se define el horario de radicación de correspondencia en el Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha”

El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, Leyes Estatutarias y en especial las conferidas por el acuerdo 01 de 1995;

CONSIDERANDO QUE:

- Que el artículo 23 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de toda persona el presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta; a su vez el artículo 74 de la norma superior indica que es derecho fundamental de segunda generación en que toda persona tiene de acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
- La Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";
- Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";
- Que el artículo 6 de la ley 87 de 1993 profesa que *"...Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos..."*.
- Que conforme lo previsto en el artículo 22 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1o de la ley 1755 de 2015, es necesario reglamentar el trámite interno de las peticiones que le corresponda resolver al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y la forma de atender las quejas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que presta la entidad.
- Que el numeral 19 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 establece como deber del servidor público que dirija la respectiva entidad, "Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición".
- Que el numeral 31 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 profesa que los deberes públicos de todo servidor público entre otros es adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de auditoría interna que trata la ley 87 de 1993 y de más normas que la modifiquen o complementen.
- Que la ley 1712 de 2014, reglamentada por el decreto 103 de 2015, establece los procedimientos para la gestión y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y las excepciones a la publicidad de la información, conforme los principios de transparencia y publicidad, garantizando a los ciudadanos el conocimiento de la información pública.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6

SOACHA
GOBIERNO MUNICIPAL



- Que el artículo décimo sexto del acuerdo 060 del 30 de octubre de 2001 emanado por el Archivo General de la Nación argumenta que todas las unidades de correspondencia, informarán el horario de atención al público en un lugar visible y de fácil acceso para los ciudadanos.
- Que los mecanismos de recepción de correspondencia establecidos por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha son:
 1. Radicación física en los escenarios administrados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha (Coliseo General Santander, Coliseo León XIII, Parque Tibanica, Unidad Deportiva San Carlos, Estadio General Santander, Unidad Deportiva Compartir la Arenosa,)
 2. Link en la página web de la Entidad <http://imrds.gov.co/es/atencion-a-la-ciudadania/pqr>
 3. Correo electrónico de la Entidad imrdsoacha.gov.co

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. HORARIO DE RADICACION DE CORRESPONDENCIA: A partir del 23 de Agosto de 2018, el servicio de radicación de correspondencia en los diferentes escenarios administrados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha se presta los días de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:30 PM.

Artículo 2: La correspondencia allegada por medios electrónicos (página web y/o correo electrónico) después de las 4:30 PM, se radicará con sello de la Entidad el siguiente día hábil de su recibo.

Artículo 3: NOTIFICACIONES: Notificar la presente resolución a la Alcaldía Municipal de Soacha, Contraloría Municipal de Soacha, Personería Municipal de Soacha y demás entidades que se requiera.

Artículo 4: PUBLICACION: Realizar publicación del presente acto administrativo en la pagina web de la Entidad y fijar en las carteleras de los diferentes escenarios deportivos administrados por el IMRDS.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Soacha a los tres (3) días del mes de Agosto del año 2018.

RAUL PICO CASTAÑO

Director

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha

Reviso: Ricardo Molina Peñuela – Asesor Jurídico Contratista